

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO**

### **Objetivos Generales**

Los grupos de trabajo de la SEMI-FEMI tendrán como objetivos fundamentales:

1. Estimular el interés sobre determinada área de conocimiento en el seno de la SEMI.
2. Integrar a Internistas con afinidad en dicha área.
3. Contribuir a la Formación Continuada en esa área temática.
4. Convocar reuniones científicas y actividades relacionadas con el área de conocimiento.
5. Promover y facilitar la realización de registros y potenciar la investigación en su área de conocimiento.
6. Asesoramiento en protocolización de patologías relacionadas con su grupo y edición periódica de sus recomendaciones.
7. Promover y facilitar publicaciones de esa área de conocimiento en revistas nacionales e internacionales.
8. Promover y facilitar la solicitud de becas de organizaciones públicas y privadas.
9. Colaborar en su área temática en la página Web institucional de SEMI-FEMI.
10. Colaborar y asesorar en la organización de Congresos Nacionales e Internacionales.
11. Representar a la SEMI-FEMI en diversos foros de opinión en relación con su área de conocimiento.
12. Colaborar en el sostenimiento y actividades de la FEMI y SEMI por requerimiento de sus Presidentes, Patronato y Juntas Directivas.

### **Adscripción de miembros**

Podrán ser miembros de los Grupos de Trabajos todos los socios de la SEMI que soliciten por escrito a la SEMI o a su Sociedad Autónoma su inscripción en determinado/s grupo/s, así como personas de reconocida competencia en

los respectivos temas, nacionales o extranjeras, cuya aportación sea considerada de interés por Comité de dirección del Grupo.

Los médicos internistas que quieran formar parte de algún Grupo de trabajo, deben ser socios de la SEMI.

### **Organización administrativa del Grupo**

Cada Grupo constará, al menos, de 10 miembros para ser considerado como tal.

Al frente de cada Grupo de Trabajo habrá un Comité de Dirección compuesto, al menos, por un Coordinador y un Secretario. De manera opcional, en los grupos más grandes, puede designarse, además, un vicecoordinador y de 2 a 4 vocales a discreción de cada grupo.

El nombramiento del Comité de Dirección se efectuará mediante votación, por mayoría simple, entre los miembros de cada Grupo, siendo ratificados por el Patronato de FEMI.

El cargo de coordinador de cada Grupo tiene una duración de dos años, prorrogables por otros dos. Tanto la 1<sup>o</sup> elección como la reelección, están sujetas a la aprobación de la Junta Directiva SEMI y el patronato FEMI. Transcurrido este periodo se ha de proceder a la elección de un nuevo coordinador. Cuando cese un Coordinador cesarán también el resto de los miembros del Comité de Dirección.

El Presidente de FEMI, velará por el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, facilitando en cualquier caso las relaciones entre los distintos Grupos, la Junta Directiva de SEMI y el Patronato de FEMI.

El Comité de Dirección de cada Grupo pondrá a disposición del Vicepresidente de FEMI, cuanta información y documentación sea necesaria para el correcto seguimiento de sus actuaciones y cometidos.

A estos efectos el Comité de Dirección de cada Grupo de Trabajo se compromete a llevar un somero control contable respecto a la aplicación de los fondos de que disponga, con breve detalle de las entradas y salidas.

## **Financiación**

### **4.A. FUNCIONES DEL PATRONATO**

El Patronato de la FEMI tiene la obligación de establecer las relaciones con la Industria y solicitar la colaboración de entidades públicas y privadas, junto al coordinador de cada Grupo, bajo los auspicios de la FEMI. Para ello, el Patronato solicitará al Comité de dirección del grupo la documentación necesaria para avalar el Proyecto.

### **4.B. DE LA RECEPCIÓN DE FONDOS**

El receptor directo de los fondos obtenidos será la FEMI.

### **4.C. DE LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

Cuando los fondos provengan de la Reuniones de grupo con superávit, el Patronato distribuirá los ingresos obtenidos de la siguiente manera: 35% se ingresará en la cuenta de dicho grupo, 15% se distribuirá entre el resto de los grupos y el 50% restante se destinará a incrementar la dotación fundacional de la FEMI.

Cuando los fondos provengan de la comercialización de productos científicos que genere el grupo la ganancia, tras el cobro de honorarios por los autores, se distribuirá de la siguiente forma: 50% para el grupo responsable del producto y el 50% restante se incluirá en el patrimonio de la FEMI.

Cuando los fondos provengan de Premios que ha conseguido un grupo, el 100% se incluirá en los fondos particulares de dicho grupo.

Cuando los fondos provengan de Proyectos de Investigación con evaluación externa, tanto públicos como privados, FEMI retendrá el 5% del importe total en concepto de gestión de gastos generales.

Cuando los fondos provengan de donaciones FEMI retendrá el 10% del importe total en concepto de gestión de gastos.

#### **4.D. FINANCIACIÓN DE GRUPOS POR PARTE DE FEMI**

##### **4.D.1. *Financiación de reuniones de Grupos:***

Aquellos Grupos de Trabajo sin posibilidades de financiación directa, y que decidan o no puedan asociarse a otro Grupo o a una Sociedad Autónoma para realizar su reunión anual, podrán disponer con carácter bianual de fondos de FEMI que cubran: alquiler de local de reunión por un día, catering, gastos de un ponente y soporte técnico y administrativo. La solicitud, con la descripción de la reunión, se dirigirá a la Secretaría de FEMI

##### **4.D.2. *Financiación de Registros***

Aquellos grupos que decidan abrir un registro y financiarlo con fondos de FEMI han de dirigir su solicitud a la Secretaría de FEMI. En ella incluirán los aspectos de diseño y de soporte legal y administrativo precisos. El Patronato de FEMI evaluará todas las solicitudes y decidirá la posibilidad de asumir los costes con el presupuesto que a este fin se decida cada año.

Aquellos grupos que dispongan de un registro financiado con fondos externos se asegurarán de cumplir los requisitos legales. De fallar la financiación podrán disponer de fondos de FEMI para cubrir su mantenimiento con las ayudas que se decidan cada año.

##### **4.D.3. *Financiación de Proyectos de Investigación***

FEMI podrá financiar, parcialmente o en su totalidad, Proyectos de Investigación procedentes de los Grupos de Trabajo. Aquellos grupos que decidan solicitar ayudas para la realización de un Proyecto de Investigación dirigirán su solicitud a la Secretaria de FEMI. El Patronato evaluará todas las solicitudes.

#### **4.E. CONTABILIDAD**

El Patronato de la FEMI llevará una contabilidad detallada de las partidas, que en aplicación de los párrafos anteriores, a disposición de cada Grupo de Trabajo.

## **Funciones del Coordinador**

Con carácter general el Coordinador de cada Grupo de Trabajo estará obligado a cumplir los objetivos fundacionales de la FEMI y entre otras funciones:

1º Fomentar la publicación de los trabajos realizados por cada Grupo, cuya autoría pertenece a la organización FEMI – SEMI, con independencia de la titularidad directa de los firmantes de los trabajos.

2º Facilitar a la FEMI – SEMI los textos completos revisados de los trabajos realizados, con expresión de la autoría FEMI – SEMI, al objeto de impulsar su publicación y difusión.

3º Asistir a las reuniones de cada Grupo de Trabajo a efectos de su funcionamiento y gestión.

4º Elaborar una Memoria anual de las actividades realizadas, con sucinto anexo contable, al objeto de facilitar al Patronato de la FEMI la información completa de los trabajos llevados a cabo y su repercusión económica.

5º Realizar las reuniones científicas que sean necesarias en función de los objetivos de trabajo planteados.

6º Promover la obtención de la financiación de las trabajos a desarrollar.

7º Colaborar estrechamente con el Patronato de la FEMI y otros Grupo de Trabajo en la consecución de los fines de la organización FEMI – SEMI.

8º Realizar contactos y actividades científicas con otros Grupos de trabajo nacionales y extranjeros afines a su área temática, así como promover la realización de estudios de investigación clínicos y epidemiológicos, relacionados con la Medicina Interna en su campo de actuación.

9º Asegurar que los proyectos de investigación y registros del grupo de trabajo cumplen la normativa vigente.

### **Funciones del Secretario**

- Realizará las funciones del Coordinador por delegación del mismo o por imposibilidad de éste.
- Es el responsable de redactar las actas de las reuniones administrativas.
- Informará a los miembros del Grupo de propuestas, proyectos, convocatorias y otras actividades de interés previo acuerdo con el Coordinador.
- El Secretario llevará el registro actualizado de los miembros del Grupo.

### **Creación de un nuevo Grupo de Trabajo**

Debe partir de una petición razonada por uno o varios socios de la SEMI de un tema de trabajo idóneo en el campo de la Medicina Interna.

Hará una memoria dirigida al Patronato de FEMI aportando documentación justificativa, acciones previas o previsibles, idoneidad de la propuesta de un Coordinador. Se informará a la Junta Directiva de SEMI de la creación del nuevo grupo y los objetivos que pretende alcanzar.

El Patronato aprobará en su caso la propuesta, facilitará la integración del Grupo y ratificará al Coordinador propuesto por el mismo y responsable de la puesta en marcha del nuevo Grupo de Trabajo.

### **Disolución de un Grupo de Trabajo**

Podrá extinguirse un Grupo de Trabajo por las siguientes circunstancias:

- Consecución temporal de los fines para los que fue creado
- Falta de actividad científica y administrativa en un periodo superior a un año. Se considera actividad mínima el desarrollo de una acción (que no

incluye la reunión anual) docente, investigadora, etc al año, así como la publicación en la web de su resumen anual e actividad.

- Falta de información sobre actividades en un periodo de dos años.
- Por acuerdo del Patronato previa valoración de la actividad realizada con votación por mayoría simple.